LEY DE 14 DE AGOSTO DE 1861

Tratado con Norte – América. – Aprobacion.

La Asamblea Nacional Constituyente

DECRETA.

Art. 1.º Apruébase el tratado de paz, amistad, comercio y navegacion, celebrado en la Ciudad de la Paz a 13 de Mayo de 1861, entre los respectivos Ministros Plenipotenciarios de Bolivia y los Estados de Norte-América, determinándose claramente el sentido del artículo 2.º con la siguiente esplicacion .

Como en dicho artículo se estipula que cualquier favor particular en navegacion y comercio concedido por una de las partes contratantes a cualquiera otra Nacion, se estienda y haga comun a la otra parte inmediatamente; - se declara que, en lo tocante a la navegacion de los rios, esta convencion solo será aplicable a las concesiones que el Gobierno de Bolivia otorgare para navegar los cursos fluviales que no presentasen obstáculos, es decir, de aquellos cuya navegacion estuviese naturalmente allanada y corriente, sin que hubiese sido preciso procurarla empleando trabajo y capitales; que por consiguiente queda a salvo el derecho del Gobierno Boliviano para conceder privilejios a cualquiera sociedad o compañia, tanto estranjera como nacional, que emprendiese la navegacion en aquellos rios, donde para conseguirla hay que superar dificultades tales como el allanamiento de cachuelas etc.

2.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para que en el acto del canje de las ratificaciones del espresado Tratado, consienta en la cancelacion del último periodo del artículo 14 que dice asi: "Sin embargo, el entierro en Bolivia de un Ciudadano de los Estados Unidos, estraño a la confesion católica, tendrá lugar sin ninguna ceremonia esterior del culto a que pertenezca el difunto."

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento - Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente en la Paz, a 12 de agosto de 1861. – Adolfo Ballivian, Presidente.- Juan Manuel Sanchez, Diputado Secretario.- Manuel Tomas Alcalde, Diputado Secretario. - Ministerio de Relaciones Esteriores. - La Paz, Agosto 14 de 1861. - Ejecútese. - José Maria de Achá – Lugar del gran sello nacional. - El Ministro de Relaciones Esteriores - Rafael Bustillo. – Es conforme – El O. M. del D. – Ricardo J. Bustamante.